



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 1519

"Por el cual se corrige un error formal en la resolución 1486 de 22-jun-23"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)**

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que, mediante Resolución No. 1486 del 22 de junio de 2023, se reubicó al docente de aula MUÑOZ URBINA ORLANDO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9270258, de MOMPOS /I.E. RIO GRANDE DE LA MAGDALENA /SEDE - SAN IGNACIO hacia MOMPOS /I.E.T.A. DEL CHICAGUA /SEDE - No 2 CALDERA.

Que examinada la Resolución en mención se observó que hay un error dentro de los considerandos y el resuelve en la sede donde prestará el servicio el docente de aula MUÑOZ URBINA ORLANDO.

Que luego de haberse surtido el trámite antes descrito se advierte que al momento de proyectar el acto administrativo que contiene la decisión antes transcrita, tanto en su parte motiva, se digitó erróneamente que la sede MOMPOS /I.E.T.A. DEL CHICAGUA /SEDE - No 2 CALDERA, siendo lo correcto MOMPOS / I.E.T.A. DEL CHICAGUA / SEDE - CARMEN DEL ROSARIO.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

**RESOLUCION**

**Artículo 1. CORREGIR** el error formal de digitación en que se incurrió en el considerando y el resuelve de la Resolución 1486 del 22 de junio de 2023, en el sentido de precisar que la sede donde se reubica al docente MUÑOZ URBINA ORLANDO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9270258, es en **MOMPOS / I.E.T.A. DEL CHICAGUA / SEDE - CARMEN DEL ROSARIO.**

**Artículo 2.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico: orlando72picis@hotmail.com, lo mismo que al rector del respectivo Establecimiento Educativo: ietadelchicagua@sedbolivar.gov.co.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 27 días del mes de junio de 2023

**CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellío - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos  
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)